

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10-63.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 2.470

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL RELATIVA A LA OPOSICION DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL

A la vista de lo establecido en la base Tercera de las que rigen la Oposición de Administrativos de Administración General el Ilmo. Sr. Presidente ha resuelto elevar la Lista provisional de admitidos y excluidos, a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar la referida Oposición queda compuesto por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—D. Pascual Gómez Nieto, titular, y doña M.^a Jesús García García, suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

—D. Félix Salado Gangoso, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, titular, y D. Arturo Familiar Sánchez, Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial, suplente.

—Doña Mercedes de Antonio Camarero, Técnico de Administración General, titular, y D. Javier de Antonio Camarero, Técnico de Administración General, suplente; designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

—D. José Antonio Familiar Sánchez, Interventor de Fondos Provinciales, titular y D. José M. Meneses Castillo, Técnico de Administración General, suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

—D.^a Begoña Larrainzar Zaballa, Técnico de Administración General, titular; y D.^a Mercedes de Antonio Camarero, Técnico de Administración General, suplente; designadas por la Corporación.

SECRETARIO: D. José M. Meneses Castillo, Técnico de Administración General.

Los ejercicios comenzarán en la Sala de Juntas de la Excma. Diputación a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre. Los señores Opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Advertido un error en el Temario, con el fin de subsanarlo, en el tema número 43 donde se dice "El registro de entrada de gestión de los servicios públicos", debe decirse "Los modos de gestión de los servicios públicos".

Avila, 26 de septiembre de 1983

Firmas, *ilegibles*

—ooOoo—

Número 2.456

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

H A G O S A B E R

Que en los autos n.º 785 a 791/80, ejecución n.º 6/81, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Marcial Jiménez Nogal y otros, contra don Angel Luis Pazos Carrión, sobre despido, se ha dictado con fecha 18 de agosto de 1983, el siguiente proveído:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. GULLON RODRIGUEZ.

Avila, a diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón.

REQUIERASE AL DEMANDADO DON ANGEL LUIS PAZOS CARRION, por

correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio calle General Pardeñas n.º 34-5.º-Madrid-1, para que dentro del plazo de ocho días ingrese en esta Magistratura de Trabajo la cantidad de 279.000 pesetas, en concepto de principal, más 50.000 pesetas que provisionalmente se han calculado para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

Se decreta el embargo preventivo del inmueble propiedad de la demandada y cuyos elementos de identificación en relación a su naturaleza, linderos y medidas superficiales o cabida que constan en el procedimiento, son los siguientes:

"URBANA.—Número dos.—Vivienda en planta baja, letra A. Situada a la izquierda entrando por portal y hall del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados, sin número. Consta de vestibulo, comedor-estar, tres dormitorios, dos baños y cocina, con una superficie construida de setenta y un metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de entrada y patio de luces; derecha entrando, con el departamento número tres; izquierda finca de herederos de Simón Ramón Sanz, y fondo, resto de finca matriz. Su cuota es de dos enteros setecientos noventa y seis milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.^a. Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, la dividen horizontalmente en finca independiente e inscriben a su favor la de este número, por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión. Finca número 3.172.

URBANA.—Número cuatro.—Vivienda en planta baja, letra C. derecha

entrando por portal y hall del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, tres dormitorios, dos baños y cocina, con una superficie construida de setenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente; pasillo de entrada y patio de luces; derecha entrando y fondo, resto de la finca matriz; e izquierda, departamento n.º tres y patio de luces. Su cuota es de dos enteros setecientos cincuenta y cuatro milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª. Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, la dividen horizontalmente en finca independiente e inscriben a su favor la de este número por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros, y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión.—Finca n.º 3.174.

“URBANA. N.º seis.—Vivienda en planta baja, letra E, izquierda entrando por portal y hall del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, tres dormitorios, un baño y cocina con una superficie construida de sesenta y nueve metros y once decímetros cuadrados. Linda: Frente patio de luces y pasillo de entrada; derecha entrando, departamento n.º cinco y patio de luces; izquierda, escalera de entrada, portal y hall, y fondo, jardín de entrada. Su cuota es de dos enteros quinientas veintidós milésimas por ciento. Es parte de la n.º 3.170, al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª.—Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende, y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según su la citada inscripción, 1.ª, lo dividen horizontalmente en finca independiente, e inscriben a su favor la de este número, por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión.—Finca número 3.176

“URBANA.—Número tres. Vivienda en planta primera, letra F, izquierda subiendo por escalera del edificio en Candeleda, en la calle los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, dormitorio, cocina y baño, con una superficie cons-

truida de cuarenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados. Linda: frente, patio de luces, hueco de ascensor y rellano de escalera; derecha entrando, departamento doce; izquierda, departamento catorce, y fondo, jardín. Su cuota es de un entero setecientas cincuenta y una milésimas por ciento. Es parte de la n.º 3.170 de este tomo, inscripción 1.ª.—Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende, y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz por segregación y obra nueva, según su inscripción 1.ª, lo dividen horizontalmente en finca independiente, e inscriben a su favor la de este número, por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión.—Finca número 3.183.

“URBANA.—Número dieciséis. Vivienda en planta segunda letra B, derecha subiendo escalera pasillo izquierda del edificio en Candeleda en la calle de los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, dos dormitorios, baño y cocina, con una superficie construida de sesenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de entrada; derecha entrando, patio de luces y departamento diecisiete; izquierda patio de luces y departamento quince; y fondo, resto de finca matriz. Su cuota es de dos enteros trescientas cuarenta y siete milésimas por ciento.—Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª.—Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, la dividen horizontalmente en finca independiente e inscriben a su favor la de este número, por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros, y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión. Finca número 3.186.

“URBANA.—Número veintitrés. Vivienda en planta tercera letra B, derecha subiendo pasillo izquierda, del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, dos dormitorios, baño y cocina, con una superficie construida de sesenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linda frente, pasillo de entrada; derecha entrando, patio de

luces y departamento veinticuatro; izquierda, patio de luces y departamento veintidós; y fondo, resto de finca matriz. Su cuota es de dos enteros trescientas cuarenta y siete milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª.—Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende.—Don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, lo dividen horizontalmente en finca independiente, e inscriben a su favor la de este número, por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión. Finca número 3.193.

“URBANA.—Número veintisiete. Vivienda en planta tercera letra F, izquierda subiendo por escalera del edificio en Candeleda, calle de los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, dormitorio, cocina y baño con una superficie construida de cuarenta y ocho metros trece decímetros cuadrados. Linda: Frente, patio de luces y hueco de ascensor y rellano de escalera; derecha entrando, departamento número veintiséis; izquierda, departamento número veintiocho; y fondo, jardín. Su cuota es de un entero setecientas cincuenta y seis milímetros digo milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª. Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz por segregación y obra nueva, según la citada inscripción la dividen horizontalmente en finca independiente, e inscriben a su favor la de este número por mitad y proindiviso, para la sociedad conyugal, sin distribución de cuotas en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión.—Finca número 3.197,

“URBANA.—Número veintiocho. vivienda en planta tercera letra G, derecha subiendo escalera pasillo derecha, del edificio en Candeleda en la calle de los Mercados, sin número. Consta de vestíbulo, comedor estar, terraza, tres dormitorios, baño y cocina, con una superficie construida de sesenta y ocho metros y setenta centímetros cuadrados. Linda: Frente, patio de luces y pasillo de entrada; derecha entrando, patio de luces y departamento veintisiete; izquierda, resto de finca matriz; y fondo, jardín. Su cuota es de dos enteros quinientas

diez milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209, de este tomo. Inscripción 1.ª—Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, la dividen horizontalmente en finca independiente e inscriben a su favor la de este número, por mitad proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas, en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo o ganancial en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión.—Finca número 3.198.

“URBANA.—Número veintinueve. Vivienda en planta atrio, del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados, sin número, ocupa toda la planta, con una superficie construida de cuatrocientos dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor estar, sin dormitorios, sin baños, cocina y terraza. Linda: frente, tomando como tal en este caso la entrada al inmueble, proyección vertical del jardín de entrada a inmueble por calle de los Mercados; derecha entrando, y fondo, proyección vertical resto finca matriz, e izquierda proyección vertical de finca de herederos de Juan Ramón Sanz. Su cuota es de doce enteros setecientas milésimas por ciento. Es parte de la número 3.170 al folio 209 de este tomo, inscripción 1.ª. Doña María Victoria Pazos Carrión y su esposo D. José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, casado con doña Amada Betano Estrada, dueños del edificio matriz, por segregación y obra nueva, según la citada inscripción, la dividen horizontalmente en finca independiente, e inscriben a su favor la de este número, por mitad proindiviso, para la sociedad conyugal sin distribución de cuotas, en cuanto a los dos primeros y sin prejuzgar el carácter privativo en cuanto a don Angel Luis Pazos Carrión. Finca n.º 3.199.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 279.000 pesetas de principal, más la de 50.000 pesetas que para costas y gastos se han calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación, por las que se sigue el presente procedimiento.—Rémitase una vez firme esta providencia, al señor registrador de la Propiedad de Arenas de San Pedro MANDAMIENTO por duplicado a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre los bienes reseñados se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que

estén afectos o de que en su caso, se hallan libres de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho Mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.—REQUIERASE al demandado DON ANGEL LUIS PAZOS CARRION, mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación Procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.

PONGASE en conocimiento de DOÑA AMADA BETANO ESTRADA, esposa del demandado DON ANGEL LUIS PAZOS CARRION, con notificación de este procedimiento y el embargo de las fincas descritas, anteriormente.

Desconociéndose el actual paradero del demandado don Angel Luis Pazos Carrión y de su esposa doña Amada Betano Estrada, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal la anterior providencia, significándoles que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado de Trabajo, **Jesús Gullón Rodríguez.**

El secretario, **Isabel Lanche Ibort.**

— 0000 —

Número 2.454

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al n.º 71/83, Ejecución 10/83, a instancia de Pedro González García, contra Santos Heras García, en reclamación sobre ejecución en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta,

por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN:

FURGONETA EBRO, matrícula AV-1797-B, tasada pericialmente en DOS-CIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (255.000 pts.).

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, n.º 17, en PRIMERA SUBASTA el día 27 de octubre de 1983, en SEGUNDA subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1983; y en TERCERA subasta también en su caso, el día 24 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las DOCE de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable. 2.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10% del tipo de subasta. 3.ª: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito. 4.ª: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. 5.ª: Que la PRIMERA subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. 6.ª: Que en SEGUNDA subasta, en su caso los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 7.ª: Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. 8.ª: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. 9.ª: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Aldeanueva de Santa Cruz, a cargo de doña Lorenza Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de

este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, *Jesús Gullón Rodríguez*.

El secretario, *Isabel Larchen Ibort*.

—2.454

—oOo—

Número 2.453

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-163/83, derivado del Acta SE-332/83, por el que se impone la sanción de suspensión de un mes en las prestaciones de desempleo, por infracción de la legislación social, al trabajador don Alfonso Gutiérrez López, cuyo último domicilio conocido fue FONTIVEROS, c/ Barrio Oveja, s/n, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 10 de julio de 1975, en el término de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de esta Dirección.

Avila, 22 de septiembre de 1983.

El secretario general, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el procedimiento de separación matrimonial nº 209/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. —El Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, Juez de 1.ª Instancia en funciones de Avila y su partido ha visto estos autos nº 209/83 de separación matrimonial, seguidos a instancia de D.ª Soledad Vegas Martín, dirigida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representada por el Procurador D. Agustín Leyva Andía, contra D. Carlos Ramos Adanero, en rebeldía procesal y con intervención del Ministerio Fiscal... FALLO: Que debo acordar y acuerdo: 1.º La separación matrimonial de los cónyuges D. Carlos Ramos Adanero y D.ª Soledad Vegas Martín. 2.º Que el hijo del matrimonio Israel Carlos Ramos y Vegas quede bajo la custodia y patria potestad de la madre. 3.º La disolución de la sociedad económica matrimonial, sin hacer expresa condena en las costas procesales. —Así, por esta mi sentencia que una vez firme se anotará en el Registro Civil del matrimonio y nacimiento del hijo y que no se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no insta al personal en término de tres días, lo pronuncio, mandó y firmo. José Oscar Soto Loureiro.

Y para su notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *ilegibles*

—2.462

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Itmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido,
HACE SABER:

Que en este Juzgado con el número 469/93, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª María del Carmen Martínez Flores, natural de Madrid, vecina de Avila, donde falleció el día 1 de Septiembre de 1982 en estado de soltera, siendo hija de Fernando Martínez Carrillo de Alborno y de D.ª Felisa Flores Barroso, que la premurieron.

Han solicitado ser declaradas herederas abintestato sus hermanas de doble vínculo D.ª María de los Angeles, D.ª María Teresa y D.ª Felisa Martínez y Flores.

Por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que re-

claman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado.

Dado en Avila a veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *ilegibles*

—2.471

—oOo—

Ayuntamiento de Flores de Avila

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de Inversiones, para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 13 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de Enero.

Flores de Avila, 24 de Septiembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—2.464

—oOo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria, de 25 de agosto de 1983 la enajenación en pública subasta del Matadero Municipal antiguo y terreno colindante desafectado de bien de uso público, así como una parcela al sitio de San Antonio, de una extensión el Matadero de 225 metros cuadrados y la Parcela de 200 metros cuadrados, divididos los dos en dos parcelas cada uno, perteneciente en concepto de Propios a este Municipio, cuyo importe se destina a Mejora del Matadero Municipal y construcción de Campo de Fútbol.

Queda abierta información pública durante el plazo de 15 días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta Entidad durante el mencionado plazo.

Navalperal de Pinares, a 23 de septiembre de 1983.

El presidente, *ilegible*.

—2.466